

Acta de Información Oficiosa Inexistente.

En la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil dieciséis, con el fin de informar a la ciudadanía sobre, la información relacionada con el art. 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que literalmente dice:

“Las Unidades de Acceso a la Información Pública elaborarán semestralmente y por rubros temáticos un índice de la información clasificada como reservada. Dicho índice deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, la fecha de la clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan. Dicha información deberá ser remitida al Instituto.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada y el mismo deberá ser publicado.”

SE INFORMA QUE EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA ES INEXISTENTE, debido a que, el Consejo Nacional de Calidad, aún no cuenta con información clasificada como reservada; ya que la misma está en proceso de clasificación, **por lo que no es posible su publicación.**

No habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para la cual firmo en fe de constancia de la inexistencia de la información antes detallada.



Lic. Víctor Umaña Calderón
Jefe interino de la Oficina Administrativa
Consejo Nacional de Calidad.

